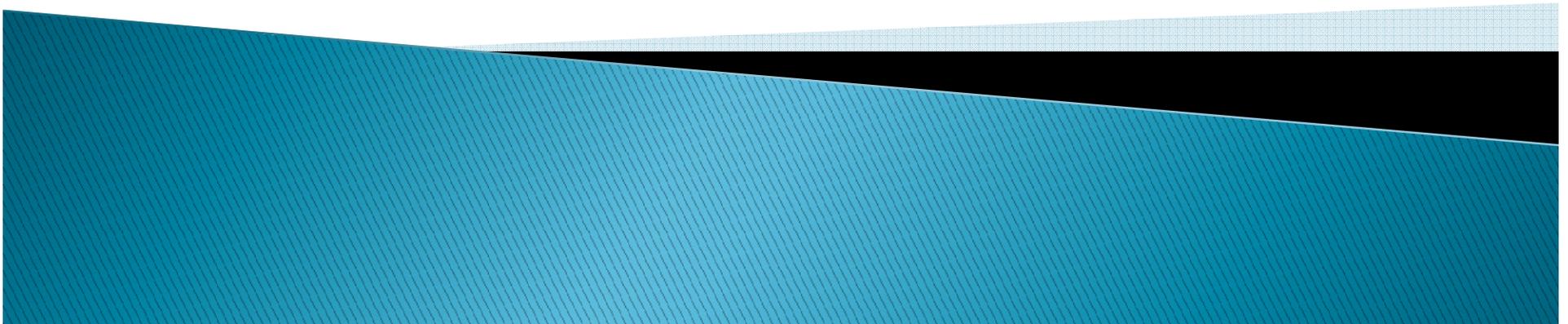


COMPONENTE PYME – PROGRAMA MIDAS

ALTERNATIVAS DE OPERACIONALIZACION:
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



OBJETO

- ▶ *La transferencia regional del modelo desarrollado por el CPYME enmarcada en la Estrategia de sostenibilidad del MIDAS, tiene por objeto que los departamentos y municipios que están siendo apoyados por MIDAS, diseñen los mecanismos, procesos y procedimientos que les permitan fomentar directamente el desarrollo empresarial y productivo y la generación de ingresos en sus regiones.*

I. ANTECEDENTES

▶ Aspectos a considerar:

1. Competencia entidades territoriales para cofinanciar proyectos*
2. Facultad de asignar recursos o bienes públicos a particulares
3. Composición presupuestos departamentales y municipales
4. Identificación de reglas de derecho público, presupuestal y contractual, aplicables a entidades territoriales y descentralizadas del orden territorial.

* Se precisa que se trata de la competencia para cofinanciar cuando la entidad territorial es el sujeto activo de la cofinanciación, no el receptor.

1. Cofinanciación

- ▶ Fuente complementaria nacional; incentiva desarrollo de proyectos de inversión a ejecutarse a nivel territorial, como desarrollo particular de políticas nacionales o sectoriales.
- ▶ Regulación *vertical* del orden nacional hacia el territorial y respecto de entidades públicas.
- ▶ Las entidades territoriales pueden cofinanciar pero la legislación trata la entidad como *sujeto pasivo* o beneficiario de la cofinanciación.
- ▶ La legislación no prevé la entidad territorial como sujeto activo: con su *bolsa de recursos* aporta cofinanciación estimulando proyectos de inversión presentados por particulares.
- ▶ Ello genera dos situaciones:
 1. Los recursos deben ser ejecutados a través del régimen contractual que supone contraprestación de bien o servicio a favor de la administración contratante.
 2. Respecto de particulares, la cofinanciación no reembolsable, por la ausencia de contraprestación directa, se torna en auxilio o donación.

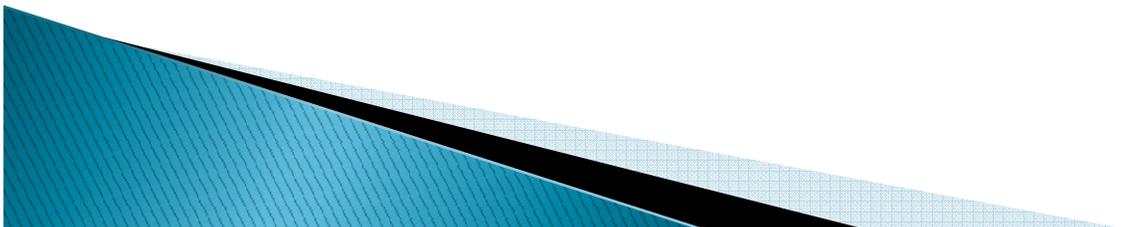
2. Estímulos presupuestales a particulares

- ▶ La Constitución prohíbe otorgar, con cargo a recursos públicos, auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Sin embargo, *por vía excepcional, autoriza al Estado para conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo*, cuando:
 - Los otorga en razón del cumplimiento de deberes o principios de origen constitucional que describen actividades públicas irrenunciables.
 - Se persigue la satisfacción de un objetivo constitucional claro, expreso y suficiente (como la satisfacción de los derechos sociales, especialmente para los sectores más pobres de la población)
 - Resulte imperioso para realizar una finalidad esencial del Estado.
- ▶ La excepción es procedente si el subsidio, concedido por ley, se basa en una norma o principio constitucional, y resulta imperioso para realizar una finalidad esencial del Estado. Estas excepciones deben tener un soporte constitucional explícito que las autorice y un desarrollo legal que fije el mecanismo de su operacionalización.
- ▶ La Corte Constitucional identifica dos tipos generales de incentivos:
 - ▶ i. Directos, consistentes en la *satisfacción específica de beneficios sociales* mediante asignaciones presupuestales (subsidios, aportes, apoyos directos), e
 - ▶ ii. Indirectos como créditos blandos, de largo plazo, garantía de créditos, compensación de tasas financieras, descuentos sobre precios máximos.

3. Reglas de derecho público

▶ A. Régimen aplicable

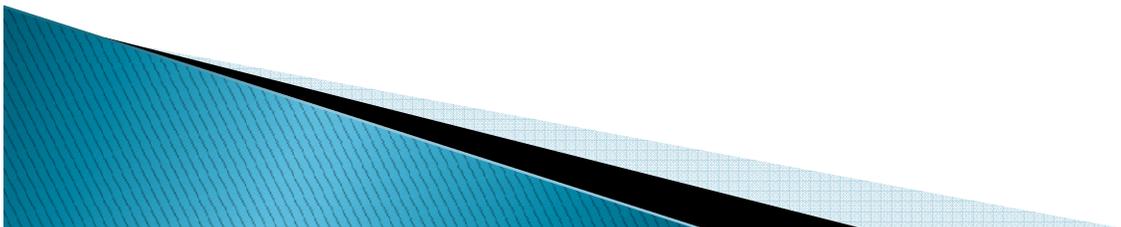
- ▶ El otorgamiento de estímulos a particulares conllevan ejecución contractual y presupuestal de recursos por órganos incorporados en el presupuesto del sector central de la entidad territorial [Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y Leyes 80 de 1993 y 1151 de 2007 (Estatuto de Contratación Administrativa)]
- ▶ Respecto de entidades descentralizadas del orden territorial, tales como INFIS, estapúblicos o fondos presupuestales con personería jurídica, se aplican las mismas reglas.



3. Reglas de derecho público

▶ B. Reglas presupuestales

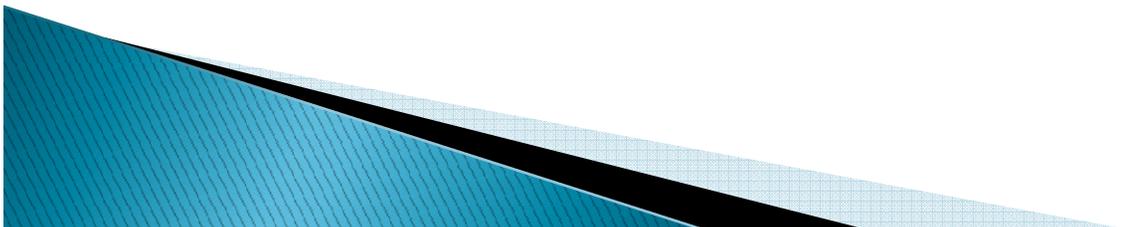
- ▶ El régimen presupuestal de entidades territoriales y estapúblicos, es el dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto —EOP y las normas orgánicas presupuestales expedidas por el departamento o municipio. Respecto de estapúblicos, sus presupuestos se incorporan y hacen parte del presupuesto general de departamentos y municipios.
- ▶ La ejecución de recursos por una entidad territorial o descentralizada, independiente del propósito o modalidad de ejecución, debe efectuarse exclusivamente a través del ciclo presupuestal regulado por el EOP y las adoptadas por las entidades territoriales en desarrollo del mismo.



3. Reglas de derecho público

▶ C. Reglas contractuales

- ▶ De manera general, el régimen contractual de entidades territoriales y sus descentralizadas, es el contenido en el Estatuto de Contratación Administrativa.
- ▶ Esta regulación gira alrededor de la entrega de bienes y/o servicios o recursos, acorde con la pluralidad en los mecanismos de selección y la cuantía contractual determinada en función del presupuesto contratante, en función de la selección objetiva del proveedor del bien, servicio o recurso, el cual es un *colaborador de la administración*.
- ▶ En esta regulación, las eventuales opciones para ejecución de *proyectos desarrollo empresarial se* reducen a la contratación de actividades de ciencia y tecnología, mipymes o contratación directa entre entidades públicas. En caso contrario, la selección del beneficiario del proyecto debe adelantarse por la modalidad general de invitación pública, asumiendo la existencia de contraprestación a favor de la entidad estatal contratante.
- ▶ Ello exige migrar el régimen jurídico aplicable a través de convenios de asociación y/o cooperación o interadministrativos.



II. FUENTES POTENCIALES DE RECURSOS

1. Sistema General de Participaciones

Distribucion sectorial recursos Sistema General de Participaciones		
Una vez descontadas asignaciones especiales (4%)/*, el 96% restante se distribuye a los siguientes conceptos de inversion		
Concepto	Entidad territorial	Porcentaje (%)
Educacion	Departamentos, distritos y municipios	58.5
Salud	Departamentos, distritos y municipios	24.5
Agua Potable	Departamentos, distritos y municipios	5.4/**
Proposito general (otros sectores y conceptos de inversion)	Distritos y municipios	11.6/***
/* Alimentacion escolar, municipios ribereños Magdalena, resguardos indigenos y Fonpet		
/** 15% departamentos y distrito capital; 85% municipios y distritos		
/*** 42% libre destinacion (municipios 4 a 6 categoria); 17% (municipios < 25 mil habitantes); 4% de parte; 3% cultura; 10% Fonpet; % restante libre inversion en otros sectores		
Fuente: DNP (2009)		

II. FUENTES POTENCIALES DE RECURSOS

2. Regalías directas (Departamentos)

Distribucion regalías directas Departamentos productores			
<p>Deben destinar el 90% de regalías a proyectos de inversión siempre y cuando hayan alcanzado los niveles de cubrimiento en indicadores de mortalidad infantil, cobertura básica de salud y educación, agua potable y alcantarillado. Cuando no hayan alcanzado tales niveles de cubrimiento, deben destinar el 60% de las regalías a dicho propósito. Los recursos no destinados a alcanzar y mantener los niveles de cubrimiento en materia de coberturas se pueden utilizar para financiar proyectos prioritarios contemplados en el plan de desarrollo del departamento o de sus municipios, el cual establece la prioridad de los proyectos de inversión</p>			
Item	Concepto/1, /2	Distribucion	Criterio
1	<p>El 90% del total de las regalías</p> <p>a) Inversión en proyectos prioritarios contemplados en el Plan de Desarrollo del Departamento o en los planes de desarrollo de sus municipios, y de estos, no menos del 50% para proyectos prioritarios que estén contemplados en los Planes de Desarrollo de los municipios del mismo departamento, que no reciban regalías directas, de los cuales no podrán destinarse más del 15% a un mismo municipio. Tendrán prioridad aquellos proyectos que beneficien a dos o más municipios.</p> <p>b) De este porcentaje, 1% proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria mediante convenios con el ICBF;</p>	<p>Para alcanzar los niveles de cubrimiento en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mortalidad infantil - Cobertura basica de salud - Cobertura basica de educación - Agua potable - Alcantarillado 	<p>No menos del 60% del total de regalías hasta alcanzar y mantener los niveles de cubrimiento en los aspectos enumerados.</p>
		Otros proyectos prioritarios	Lo disponible hasta completar el 90% del total de regalías
		Mesadas pensionales/3	Podrán destinar hasta un 10% de recursos de regalías propias y compensaciones monetarias de cada vigencia fiscal.
2	Hasta el 10% para interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con estos recursos	<p>Tratándose de recursos que no provengan de proyectos de hidrocarburos, se destina el 7.5% para la interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con dichos recursos y el 2.5% a sufragar los costos de manejo y administración que tengan las entidades de orden nacional a cuyo cargo esté la función de recaudo y distribución de regalías y compensaciones.</p>	
<p>/1 Los porcentajes señalados se aplican al monto total de regalías causadas por la explotación de recursos naturales no renovables, luego de que la entidad encargada de realizar el giro aplica los descuentos por concepto de interventoría administrativa, y para el FONPET.</p>			
<p>/2 También se tienen como inversión las transferencias que hagan los departamentos de las participaciones de regalías y compensaciones a favor de los CORPES, o de la entidad que los sustituya, y de los Fondos de Inversión Regional, FIR.</p>			
<p>/3 Artículo 160, Ley 1151 de 2007</p>			
<p>Fuente: DNP (2008); Ley 1273 de 2009.</p>			

II. FUENTES POTENCIALES DE RECURSOS

▶ 2. Regalías directas (Municipios)

Distribución regalías directas municipios productores y portuarios			
<p>Deben destinar el 90% de regalías a proyectos de inversión siempre y cuando hayan alcanzado los niveles de cubrimiento en materia de salud, educación, agua potable, alcantarillado y mortalidad infantil. Cuando no hayan alcanzado tales niveles de cubrimiento, deben destinar el 75% de regalías a dicho propósito. Los recursos no destinados a alcanzar y mantener los niveles de cubrimiento en materia de coberturas se pueden utilizar para financiar proyectos prioritarios contemplados en el plan de desarrollo municipal</p>			
Item	Concepto/1	Distribución	Criterio
1	<p>El 90% del total de las regalías</p> <p>a) Inversión en proyectos de desarrollo municipal y distrital, contenidos en el Plan de desarrollo, con prioridad: i) construcción, mantenimiento y mejoramiento de red terciaria a cargo de entidades territoriales; ii) proyectos productivos; iii) saneamiento ambiental; iv) servicios de salud; v) educación básica, media y superior pública; vi) electricidad; vii) agua potable y alcantarillado; viii) demás servicios públicos básicos esenciales.</p> <p>b) De este porcentaje, el 1% en proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria mediante convenios con el ICBF</p> <p>c) Los municipios que perciban regalías o participaciones provenientes de explotaciones mineras ubicadas en los territorios indígenas, deben destinar los correspondientes ingresos a obras y servicios que beneficien directamente a las comunidades y grupos aborígenes asentados en tales territorios./2</p>	<p>Para alcanzar los niveles de cubrimiento en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Salud - Educación - Agua potable - Alcantarillado - Mortalidad infantil 	<p>No menos del 75% del total de regalías hasta alcanzar y mantener los niveles de cubrimiento en los aspectos enumerados</p>
	<p>proyectos de inversión a), b) y c)</p>	<p>Lo disponible hasta completar el 90% del total de regalías</p>	
2	<p>Hasta el 10% para interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con estos recursos</p>	<p>Tratándose de recursos que no provengan de proyectos de hidrocarburos, se destinará el 7.5% para la interventoría técnica de los Proyectos que se ejecuten con dichos recursos y el 2.5% a sufragar los costos de manejo y administración que tengan de orden nacional a cuyo cargo esté la función de recaudo y distribución de regalías y compensaciones.</p>	
<p>/1 Los porcentajes señalados se aplican al monto total de regalías causadas por la explotación de recursos naturales no renovables, luego de que la entidad encargada de realizar el giro aplica los descuentos por concepto de interventoría administrativa, y para el FONPET.</p>			
<p>/2 Artículo 129, Ley 685 de 2001.</p>			
<p>Fuente: DNP (2008); Ley 1283 de 2009.</p>			

II. FUENTES POTENCIALES DE RECURSOS

▶ 3. Fondo Nacional de Regalías

Distribucion recursos Fondo Nacional de Regalías				
El FNR es conformado por los ingresos provenientes de regalías no asignadas a departamentos y municipios productores y municipios portuarios				
Destino	Porcentaje	Concepto	Subconcepto	Subporcentaje
Cormagdalena	10	Los proyectos financiados con estos recursos serán priorizados y aprobados por la Junta Directiva de Cormagdalena, previo concepto de viabilidad del ministerio sectorial competente		
Proyectos especificos	15.5	Proyecto de Cordoba por 10 años (hasta 2010)		1.5
		Preservacion del medio ambiente		12.25
		Proyectos de mineria		1.75
Recursos propios	58.5	Fomento a la mineria		15
		Preservacion del medio ambiente		30
		Proyectos Regionales de Inversión previstos en los planes de desarrollo de las entidades territoriales. El Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 (art. 116) estableció la asignación para:	a. La recuperación del canal navegable y atención de inundaciones en el bajo Magdalena, a través de Cormagdalena y de las entidades territoriales ribereñas	54
			b. La prevención y atención de desastres naturales o situación de calamidad pública en el ámbito nacional y en especial para la región de La Mojana	
			c. El sector educativo, orientado a programas de ampliación de cobertura para la población de los estratos más pobres.	
			d. La recuperación del Macizo Colombiano.	
Libre inversion		1		
Proyectos regionales de inversion en energizacion	15	20% a financiación de proyectos regionales de inversión en infraestructura de distribución para prestación del servicio público de gas combustible en estratos 1 y 2.	Cuando se trate de proyectos eléctricos, los recursos podrán aplicarse a generación, transporte, transformación, ampliación y remodelación de redes, mantenimiento, control y disminución de pérdidas de energía, distribuidos así: 60% para zonas interconectadas y 40% para zonas no interconectadas	
Funcionamiento	1			

Fuente: DNP (2008); artículo 3 Ley 1283 de 2009.

II. FUENTES POTENCIALES DE RECURSOS

▶ 4. Regalías por escalonamiento (Cesar, Guajira y Magdalena)

Distribucion recursos escalonamiento carbon	
Se destinan a sectores de inversion que trata el artículo 14 de la Ley 141 de 1994 y articulo 2, literal a, del Decreto 416 de 2007	
Concepto	Porcentaje (%)
Proyectos orientados a alcanzar y mantener las coberturas en agua potable, alcantarillado, educación, salud y mortalidad infantil	60
Interventoría técnica de los proyectos	≤ 5
Gastos de operación y puesta en marcha de los proyectos	≤ 5
Proyectos prioritarios definidos como tales en el plan de desarrollo departamental o en los planes de desarrollo de sus municipios	≤ 30
Fuente: DNP (2008)	

II. FUENTES POTENCIALES DE RECURSOS

5. ICLD (Departamentos)

Ingresos departamentales de libre destinacion 2006 (millones de pesos)					
Concepto	Monto	Ingresos destinacion especifica	% destinacion especifica	ICLD/1	% libre destinacion
Ingresos tributarios	4.081.314	1.522.495	37.3	2.558.819	62.7
Vehiculos automotores	274.449	0	0	274.449	100
Registro y anotacion	391.097	78.219	20	312.878	80
Licores	847.657	296.680	35	550.977	65
Cerveza	993.065	165.511	16.7	827.554	83.3
Cigarrillo y tabaco	321.645	51.463	16	270.182	84
Sobretasa a la gasolina	266.665	0	0	266.665	100
Estampillas	304.887	304.887	100	0	0
Otros impuestos	56.114	0	0	56.114	100
Participaciones (Juegos, IVA licores, etc.)	625.735	625.735	100	0	0
Ingresos no tributarios	632.212	559.706	88.5	72.506	11.5
Ingresos propios (tasas, multas, etc.)	72.506	0	0	72.506	100
Otros (fondos especiales, monopolios licores)	559.706	559.706	100	0	0
Transferencias	6.175.185	6.175.185	100	0	0
SGP	5.823.197	5.823.197	100	0	0
Educacion	4.755.294	4.755.294	100	0	0
Salud	1.065.383	1.065.383	100	0	0
Proposito general	2.520	2.520	100	0	0
Otras (IVA, Fosyga, Etesa, etc.)	341.348	341.348	100	0	0
Departamentales	10.640	10.640	100	0	0
Total	10.888.711	8.257.386	75.8	2.631.325	24.2
/1 Ingresos con fines de libre destinacion					
Fuente: Informe viabilidad fiscal departamentos 2006 (MHCP)					

II. FUENTES POTENCIALES DE RECURSOS

5. ICLD (Municipios)

INGRESOS MUNICIPALES (EXCLUYENDO REGALIAS Y SGP)									
INGRESO	TIPO	NATURALEZA	DENOMINACION						
CORRIENTE	INGRESOS TRIBUTARIOS	IM PUESTOS DIRECTOS	IM PUESTO PREDIAL SOBRETASA AMBIENTAL						
		IM PUESTOS INDIRECTOS	IM PUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO IM PUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS IM PUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS IM PUESTO SOBRE RIFAS Y APUESTAS IM PUESTO JUEGOS PERMITIDO IM PUESTO DE EXTRACCION DE MATERIALES IM PUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MENOR SOBRETASA A LA GASOLINA						
			INGRESOS NO TRIBUTARIOS	TASAS, TARIFAS Y DERECHOS	EXPEDICION DE PAZ Y SALVOS, CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES MATADERO PUBLICO PLIEGOS DE LICITACION VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS CARTELERIA MUNICIPAL MERCADO PUBLICO DELINEACION URBANA LICENCIAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCION USO DEL SUBSUELO OCUPACION DE VIAS Y LUGARES PUBLICOS PESAS Y MEDIDAS REGISTRO DE MARCAS Y HIERROS ESTAMPILLA PROCULTURA ESTAMPILLA PRODEPORTE CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA OTROS INGRESOS				
					MULTAS Y SANCIONES	COSO MUNICIPAL CONTRAVENCIONES, SANCIONES E INTERESES			
					DE CAPITAL	RECURSOS DE CAPITAL	RECURSOS DEL CREDITO	INTERNO EXTERNO	
							OTROS INGRESOS DE CAPITAL	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION RECURSOS DEL BALANCE DE FORSOZA INVERSION RENDIMIENTO OPERACIONES FINANCIERAS LIBRE DESTINACION RENDIMIENTO OPERACIONES FINANCIERAS FORSOZA INVERSION	
								INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	INFIS FONDOS PRESUPUESTALES OTROS ESTAPUBLICOS

III. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

▶ 1. INFIS

- ▶ Las fuentes de financiamiento proceden de recursos o aportes entregados en administración financiera por la entidad territorial o una descentralizada del mismo nivel de gobierno.
- ▶ La captación se condiciona al cumplimiento de calificación de riesgo crediticio y las colocaciones (descuento y redescuento), a requisitos de solvencia, liquidez y solidez financieras, y deben efectuarse según su manual de administración del portafolio de inversiones
- ▶ Para permanecer calificados como sujetos activos de descuento y redescuento y de administradores de excedentes de liquidez, deben acreditar condiciones financieras que exigen que sus operaciones activas de crédito, sean otorgadas en condiciones de seguridad y solvencia.
- ▶ Ello les restringe con cargo a sus excedentes financieros (propiedad de la entidad territorial), rentas administradas, depósitos de entidades estatales, o manejos temporales de liquidez, adelantar operaciones de cofinanciación o aporte no reembolsable, excepto que actúen como administrador de proyectos de inversión estructurados con esta línea de apoyo financiero.
- ▶ Se exceptúa el evento en el cual celebran convenios de administración y ejecución de recursos transferidos por otras entidades públicas, sin afectar su posición patrimonial y/o reorientar sus recursos a la complementación del proyecto de inversión.

III. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

▶ 2. Establecimientos públicos

- ▶ Se crean por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, a iniciativa del gobernador o alcalde, según el caso.
- ▶ Son organismos encargados de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas de derecho público.
- ▶ El acto de creación debe definir lo concerniente a la estructura de la entidad y los aspectos inherentes a la misma, dentro de los cuales se destacan los relativos a los bienes que conforman su patrimonio y las operaciones que puede adelantar.
- ▶ Su patrimonio, se halla constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial.
- ▶ La determinación de fuentes de recursos disponibles para *cofinanciar o aportar a proyectos de desarrollo empresarial*, se halla en función del respectivo acto de creación (ordenanza o acuerdo) de cada una de estas entidades, el cual debe determinar lo concerniente a la integración de las fuentes de financiamiento que integran su patrimonio independiente.

IV. PROPUESTA DE OPERACIONALIZACION

Estas opciones migran la ejecución del proyecto a normas de derecho privado :

▶ A. Convenios de asociación o de cooperación

Como ejecutor directo:

- ▶ a. Conformación entre la entidad territorial, o una descentralizada, y entidades de derecho privado, de una corporación o fundación sin ánimo de lucro
- ▶ b. Suscripción de un convenio de cooperación entre la entidad territorial y una corporación o fundación de carácter privado

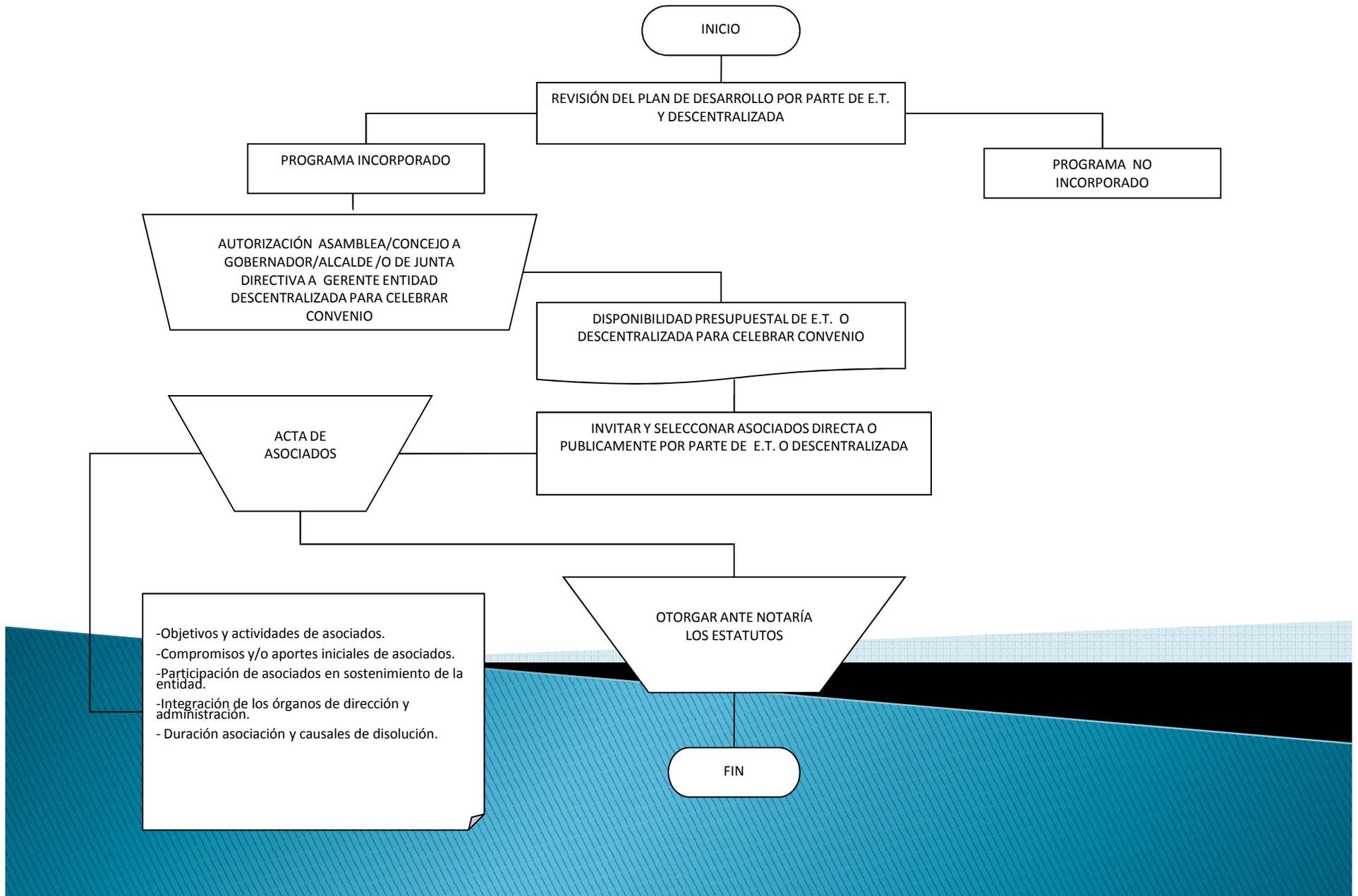
▶ B. Convenio interadministrativo

Como gestor del proyecto:

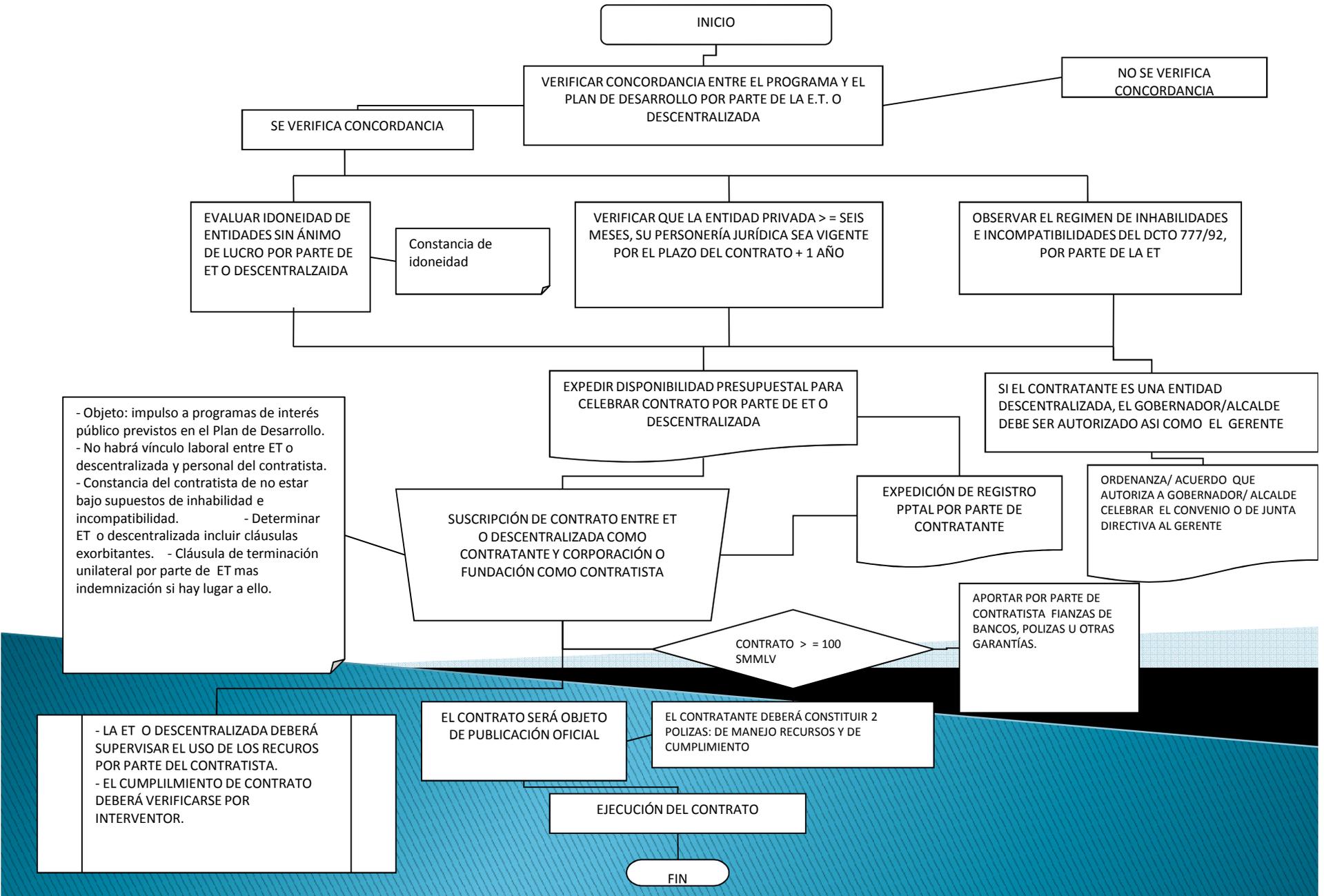
- ▶ a. Suscripción de un convenio interadministrativo entre la entidad territorial y una institución educativa de educación superior con el carácter de universidad, si sus reglamentos así se lo permiten
- ▶ b. Suscripción de un convenio interadministrativo entre la entidad territorial y el Fondo Financiero para Proyectos de Desarrollo — Fonade



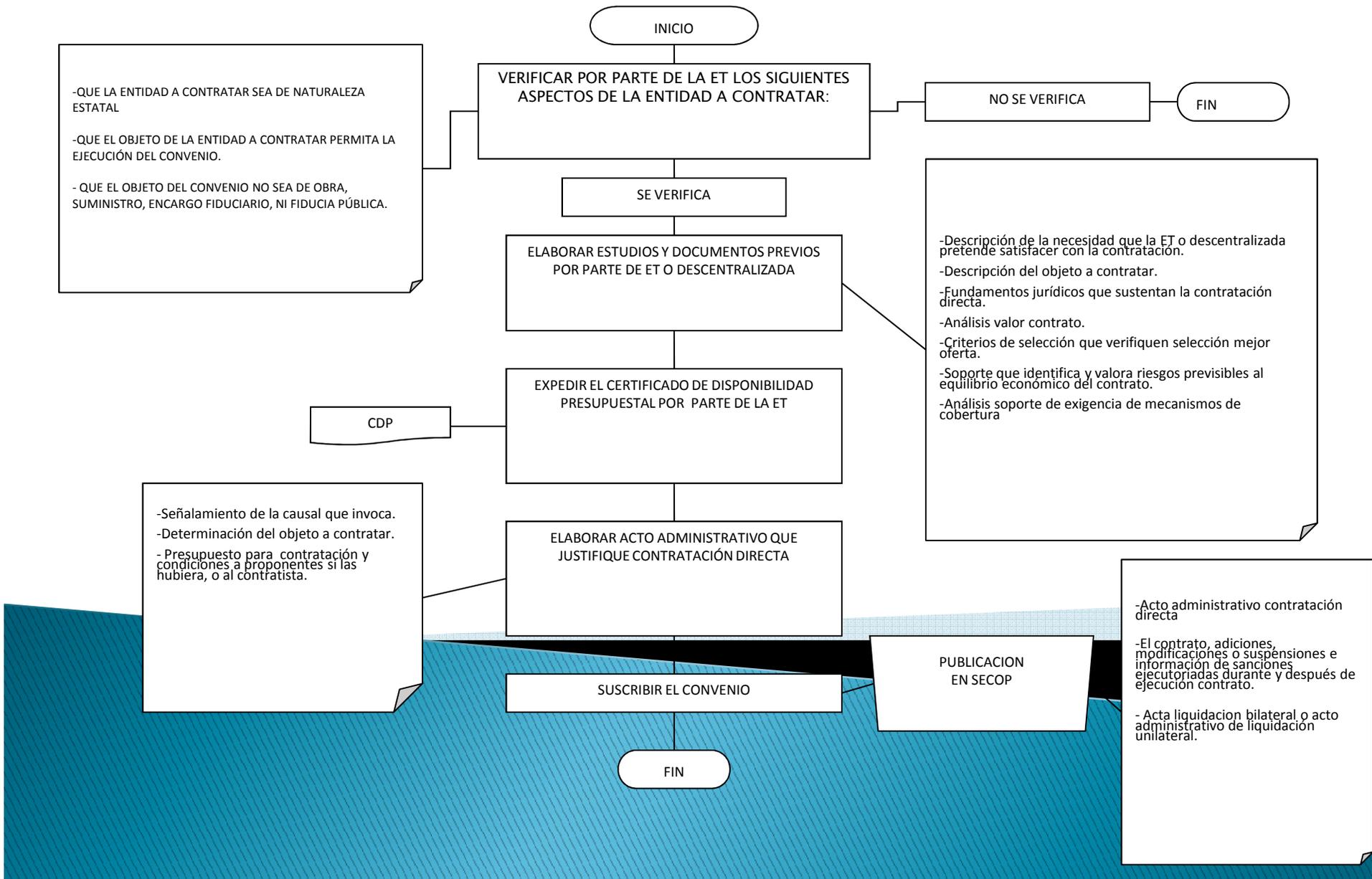
CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDAD TERRITORIAL O DESCENTRALIZADA Y PARTICULARES PARA CONFORMAR UNA CORPORACIÓN O FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ENTIDAD TERRITORIAL O ENTIDAD DESECNTRALIZADA Y UNA CORPORACIÓN O FUNDACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ENTIDAD TERRITORIAL O DESCENTRALIZADA E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE TENGAN EL CARÁCTER DE UNIVERSIDAD



PROCESO PRESUPUESTAL PARA COFINANCIAR PROYECTOS REGIONALES DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y GENERACIÓN DE INGRESOS

INICIO

ESTUDIOS Y ANÁLISIS PREVIOS,
FINANCIEROS Y TÉCNICOS POR LA ET O
DESCENTRALIZADA

SOLICITUD VIGENCIAS
FUTURAS

No cumple requisitos

FIN

CONCEPTO POSITIVO DE CONFIS
TERRITORIAL O DE JUNTA DIRECTIVA
EN ENTIDAD DESCENTRALIZADA

ASAMBLEA/ CONCEJO O JUNTA
DIRECTIVA EXPIDE AUTORIZACIÓN

Si proyecto contempla inversión de la
Nación.

CONCEPTO
DNP

DNP DA VIABILIDAD

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE E.T. O
DESCENTRALIZADA PARA CELEBRAR CONVENIO
DE ASOCIACIÓN, DE COOPERACIÓN O
INTERADMINISTRATIVO

EXPEDIR EL CDP POR PARTE DE LA ET O
DESCENTRALIZADA POR VIGENCIA
FUTURA

CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE
ASOCIACIÓN O DEL CONTRATO DE
COOPERACIÓN O INTERADMINISTRATIVO

EXPEDIR EL REGISTRO
PRESUPUESTAL RESPECTIVO

SEGÚN PAC LA ET GIRA LOS RECURSOS
ACORDADOS

RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS, EN
VIRTUD DEL CONVENIO DE
COOPERACIÓN, POR PARTE DE LA
CORPORACIÓN O INSTITUCIÓN DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

EJECUCIÓN POR PARTE DE LA
CORPORACIÓN O INSTITUCIÓN DE
EDUCACIÓN EN EL OBJETO DEL
CONVENIO

FIN

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

DEPARTAMENTO DE SANTANDER									
INGRESO PROPIO Y REGALÍAS EN MILLONES DE PESOS DE 2008									
COMPORTAMIENTO REAL PERÍODO 2004 - 2008									
	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	Crecimiento Real 2004-2008	Crecimiento Real Promedio 2004-2008	% Del Total 2008	
A. INGRESO PROPIO	193.037	199.362	231.062	287.657	257.219	33%	7%	58%	
1. TRIBUTARIOS	178.294	185.173	213.895	260.574	239.687	34%	8%	54%	
CERVEZA	80.418	81.837	88.848	101.017	107.001	33%	7%	24%	
LICORES	4.167	3.971	4.464	5.904	4.170	0%	0%	1%	
CIGARRILLOS Y TABACO	12.212	13.459	14.859	12.816	13.191	8%	2%	3%	
REGISTRO Y ANOTACION	16.053	16.687	20.399	23.975	26.168	63%	13%	6%	
VEHICULOS AUTOMOTORES	17.421	16.871	18.673	21.772	21.579	24%	5%	5%	
SOBRETASA A LA GASOLINA	10.983	13.002	14.544	14.403	14.144	29%	7%	3%	
ESTAMPILLAS	35.916	38.183	50.867	79.022	51.328	43%	9%	12%	
OTROS	1.123	1.163	1.243	1.666	2.106	87%	17%	0%	
2. NO TRIBUTARIOS	14.743	14.189	17.167	27.083	17.533	19%	4%	4%	
B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.098	57.918	122.070	112.135	183.667	178%	29%	42%	
1. REGALIAS	66.098	57.918	122.070	112.135	183.667	178%	29%	42%	
C. TOTAL	259.134	257.280	353.132	399.792	440.886	70%	14%	100%	

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento y cálculos consultoría.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
CATEGORÍA PRIMERA (Ley 617 de 2000)	
CÁLCULO DE INGRESO "DISPONIBLE" PARA EL PROYECTO EN MILLONES DE PESOS	LIBRE ASIGNACIÓN 2008
1. TRIBUTARIOS	160.712
CERVEZA	85.418
LICORES	4.170
CIGARRILLOS Y TABACO	12.531
REGISTRO Y ANOTACION	20.934
VEHICULOS AUTOMOTORES	21.579
SOBRETASA A LA GASOLINA	14.144
ESTAMPILLAS	0
OTROS	1.936
2. NO TRIBUTARIOS	8.942
3. INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION - ICLD- (1 + 2)	169.654
4. (-) 10% FONPET (Ley 549 de 1999)	16.965
5. ICLD (3 - 4)	152.688
6. (-) GASTO DE FUNCIONAMIENTO SECTOR CENTRAL	82.264
7. (-) GASTOS ASAMBLEA Y CONTRALORIA	7.408
8. (-) BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES	15.579
9. -ICLD- NETO PARA FINANCIAR PROYECTO (5 - 6 - 7 - 8) (*)	47.437
10. REGALIAS	183.667
(-) 10% EN INTERVENTORIA Y OPERACIÓN DE PROYECTOS	16.530
(-) 60% INVERSIÓN EN SECTORES ESPECÍFICOS	110.200
(-) 10% PASIVO PENSIONAL LEY 1151/07	18.367
11. DISPONIBLE BRUTO REGALIAS PARA PROYECTO (*)	38.570
Fuente: Ejecuciones Dpto, cálculos Consultoría.	
(*) Estimación del ICLD y regalías disponible para financiar el Plan de Inversiones 2008, incluyendo proyecto de interés.	

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

COMPORTAMIENTO	2004	2005	2006	2007	2008
ICLD DESPUES DE FUNCIONAMIENTO	47.553	46.352	58.111	57.208	47.437
Variación nominal anual (%)		-3	25	-2	-17
Crecimiento Nominal Promedio Año (%)			-0,1		
TOTAL REGALIAS	56.507	51.990	114.507	108.343	183.667
Variación nominal anual (%)		-8	120	-5	70
Crecimiento Nominal Promedio Año (%)			34		
Fuente: Informes de Viabilidad Ministerio de Hacienda, 2008 Cálculos Consultoría					
Proyección Recursos Potencialmente Disponibles para Proyecto					
	2009	2010	2011		
Ingreso Corriente de Libre Asignación	42.000	40.000	38.000		
Regalías	19.000	25.460	29.024		
Fuente: Cálculos Consultoría					

Departamento de Santander - Consideraciones Técnicas y Financieras

- ▶ • El Departamento Nacional de Planeación estima para 2009 una disminución cercana al 40% en las regalías directas que perciben las entidades territoriales por causa de la reducción en el precio del petróleo, carbón y níquel. Para el caso de Santander la caída estaría alrededor del 50%.
- ▶ • Los ingresos corrientes de libre destinación disponibles tienden a decrecer como resultado de los mayores compromisos del sector central en el cubrimiento de los pasivos pensionales provenientes del saneamiento de la red pública hospitalaria.
- ▶ • En todo caso, la disponibilidad cierta para cofinanciar proyectos regionales de desarrollo empresarial y generación de ingresos debe ser revisada con el gobierno departamental de acuerdo con su plan de inversiones y las afectaciones presupuestales respectivas.
- ▶ • También debe tenerse en cuenta que el Plan de Desarrollo Departamental prevé un endeudamiento por \$300.000 millones para atender el Plan Vial Departamental, lo cual tiene un impacto importante en estas fuentes de recursos.
- ▶ • El gobierno departamental viene incumpliendo los límites de gasto de la Ley 617 de 2000, hecho que le impide acceder a apoyos directos e indirectos de la Nación y para la vigencia 2009 le obliga a descender a la categoría segunda.

Plan de Desarrollo 2008–2011

- ▶ La ejecución de proyectos para el desarrollo empresarial y la generación de ingresos estaría contemplado en la Línea Estratégica 5 : “Santander una empresa formal para todos” y en el Programa: “Capacitación y promoción de procesos de producción, distribución, comercialización y acceso a fuentes de financiación.”.

▶ Para dicho programa, el Plan de Inversiones asignó \$16.339 millones para el cuatrenio (\$14,839 millones de recursos propios más regalías y \$1.500 millones de cofinanciación).